

INVITACION PUBLICA IPUB-05-2018

1.- OBSERVACIONES DE MULTISERVICIOS TGR SAS

Correo electrónico del 17 de Julio de 2018.

OBSERVACION No. 1.-

1. ¿Para efectos de acreditar experiencia en Revisoría Fiscal preguntamos si se aceptan, las designaciones efectuadas por una Superintendencia como CONTRALOR con funciones de revisoría fiscal?

RESPUESTA OBSERVACION 1 : No se acepta en consideración a que se requiere acreditar experiencia específicamente en Revisoría Fiscal, en ese sentido se mantiene lo solicitado.

OBSERVACION No. 2.-

2. Solicitamos muy respetuosamente no limitar los certificados de experiencia profesional ÚNICAMENTE a aquellas expedidas por entidades vigiladas por la "superintendencia financiera" como se exige en el anexo 5 (II requisito de los proponentes). Fundamento mi solicitud en el entendido que el ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal está regulado por la Ley 43 del 90 y en lo pertinente a las normas de auditoría vigentes en Colombia, por el Decreto 2420/15 (modificado por el 2132/16) y no por ninguna Superintendencia en particular.

Estas normas son aplicables para el desarrollo de las auditorías que se ejecuten "A TODAS LAS EMPRESAS EN COLOMBIA", por esta razón consideramos que es discriminatorio y violatorio del principio de la "pluralidad en la contratación" limitar la oferta únicamente a las empresas que hayan prestado sus servicios a empresas vigiladas por esta superintendencia. Lo

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co – e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co



único que hace diferente la auditoría de las empresas vigiladas por una superintendencia u otra, es la forma NO EL FONDO porque que los procedimientos de vigilancia y control están reglados por normas y reglamentos similares pues finalmente persiguen el mismo fin: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, además de las estatutarias y específicas del sector.

Con estos argumentos sustento mi solicitud de eliminar este condicionamiento pues de mantenerse, además de lo dicho, podría impedir la llegada de firmas con amplia experiencia en el ejercicio de la revisoría fiscal

que podrían generar un excelente valor agregado al servicio redundando en mejores resultados para FOGACCOOP; además permitiría la participación de nuevos actores que posiblemente no han podido llegar por la citada limitante que solo beneficia a un pequeño número de empresas que tal vez favorecidos por éste condicionamiento se perpetúan en las empresas, a veces, convirtiéndose en parte del problema y no de la solución.

RESPUESTA OBSERVACION 2: Si bien es cierto, las normas que regulan el ejercicio de la Revisoría Fiscal se encuentran contenidas en las normas aludidas, se precisa que FOGACCOOP, tal y como se indicó en las condiciones de participación – particulares, Anexo 4, (Información de Fogacoop), es una entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante el Decreto Ley 2206 de 1998. Su fin es proteger la confianza de los ahorradores y depositantes de entidades cooperativas inscritas, por medio del seguro de depósitos. (Resaltado fuera de texto). Al ser FOGACCOOP entidad financiera, se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera, de ahí que el requerimiento realizado como mínimo se parta de experiencia específica en entidades vigiladas por esta superintendencia, en razón a lo anterior se mantiene el requerimiento.

OBSERVACION No. 3.-

3. El anexo 7 en su numeral 2 establece unos puntos adicionales para la firma proponente y/o equipo de profesionales y/o revisor fiscal principal y suplente que presenten experiencia o certificados de estudio "adicional a la mínima requerida"; sin embargo, en ninguna parte del pliego se define cual es la "mínima requerida" para cada caso; por lo tanto, solicitamos que se indique cuáles son los requisitos "mínimos habilitantes" o "requeridos" en experiencia profesional y en formación académica.

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co – e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co



RESPUESTA OBSERVACION 3 : Revisada su observación se informa que en los requerimientos mínimos del equipo de trabajo se encuentran definidos en el numeral III, Anexo 5 de las condiciones de participación – particulares, se establecieron los requisitos mínimos de formación, pero no se indicaron los de experiencia, en ese sentido se modifica mediante ADENDA, el referido numeral.

2.- OBSERVACIONES DE BDO AUDIT LTDA

Correo electrónico del 18 de Julio de 2018.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me permito realizar las siguientes observaciones a la invitación a presentar oferta, con el fin de que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección de la referencia:

OBSERVACION No. 1.-

1. Respecto a lo indicado en el LITERAL C), DEL NUMERAL 2 DEL ANEXO No. 7, “FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y REVISOR FISCAL SUPLENTE (Máximo diez (10) puntos)”, de la manera más respetuosa solicitamos que para los primero cinco (5) sea aceptado el posgrado en Revisoría Fiscal, teniendo en consideración la naturaleza del proceso y que por tal motivo resulta ser más que pertinente.

RESPUESTA OBSERVACION : Se acepta la solicitud y en ese sentido se modifica mediante ADENDA, el ANEXO 7, literal c de las Condiciones de Participación- Particulares.

OBSERVACION No.2.-

2. En relación con el “ANEXO 6 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES”, específicamente lo señalado en el numeral 2 acerca de la fecha de corte del capital de trabajo, solicitamos a la Entidad se sirva tener como válida únicamente la información financiera del año 2017 con corte a Diciembre 31, toda vez que esta información es la que todos los proponentes hemos puesto a consideración del Registro Único de Proponentes como información de carácter habilitante y en su mayoría las empresas en Colombia no contamos con cortes financieros intermedios.

RESPUESTA OBSERVACION 2 : No se acepta la solicitud y en ese sentido se mantiene lo solicitado en el ANEXO 6 -Requerimientos Financieros Habilitantes, de las Condiciones de Participación- Particulares. EL FONDO, no considera para la verificación de requisitos financieros habilitantes, la información financiera que registra el RUP, dado que el régimen

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co – e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co



especial que ostenta la entidad (artículo 23 Decreto- Ley -2206 de 1998, permite que sea EL FONDO, quien de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio a adquirir, establezca los requisitos financieros, técnicos y jurídicos habilitantes de los procesos contractuales que adelanta y por ello consideramos que los oferentes pueden suministrar la información solicitada a este corte.

OBSERVACION No. 3

3. En relación con la *Experiencia del Proponente*, agradeceríamos nos sea confirmado si sólo para la experiencia habilitante se debe diligenciar en el Anexo No. 9, y si para la experiencia adicional que otorga un puntaje de diez (10) puntos se debe anexar un formato adicional.

RESPUESTA OBSERVACION 3: Se debe diligenciar con la información de la experiencia mínima y la adicional.

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co – e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

